



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Elaborada por la Subdirección de Supervisión Acuícola, la Subdirección de Supervisión Pesquera y la Subdirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola.

Revisada y aprobada por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA, emitida el 13 de abril del 2021.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Domingo Orué N° 165, piso 7, Surquillo - Lima
Av. Carretera a Ventanilla km 5.2 – Callao
www.sanipes.gob.pe

ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. ALCANCE	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
V. BASE LEGAL	3
VI. GLOSARIO	4
VII. DISPOSICIONES GENERALES	5
VIII. DESCRIPCIÓN.....	6
IX. FLUJOGRAMAS.....	13
X. FORMATOS DE FISCALIZACIÓN SANITARIA.....	16

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N° 012 2021-SANIPES- DSFPA
		Página 3 de 43

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

I. OBJETIVO

Establecer las pautas e instrucciones para la elaboración y llenado de documentos durante la planificación y ejecución de la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras, acuícolas, y de piensos de origen hidrobiológico, incluidos otros servicios complementarios y vinculados con éstas, en el ámbito nacional.

II. FINALIDAD

Coadyuvar a todos los funcionarios, servidores y profesionales de los órganos competentes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) para que cumplan, con celeridad y eficacia, las disposiciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE y demás normativa aplicable.

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Guía son aplicables a la planificación y ejecución de toda actividad de fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras, acuícolas, y de piensos de origen hidrobiológico, incluidos otros servicios complementarios y vinculados con éstas, en el ámbito nacional.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía aplica a todos los funcionarios, servidores y profesionales de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y sus unidades orgánicas, que participen en la fiscalización sanitaria para las actividades pesqueras, acuícolas, y de piensos de origen hidrobiológico, incluidos otros servicios complementarios y vinculados con éstas, en el ámbito nacional.

En caso de que el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) sea modificado, las funciones señaladas en la presente Guía son ejercidas por el órgano de línea y unidades orgánicas, de acuerdo con las competencias y funciones establecidas en dicho texto normativo, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones de la presente Guía, cuando corresponda.

V. BASE LEGAL

- 5.1.** Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402.
- 5.2.** Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES-DSFPA
		Página 4 de 43

- 5.3. Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 5.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 5.5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2021-SANIPES/DSFPA, que deja sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2018-SANIPES/DE, que aprueba el “Procedimiento de Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas”.
- 5.6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2020-SANIPES/PE, que aprueba el Protocolo para la clasificación de plantas de procesamiento en el marco de la fiscalización sanitaria por procesos basada en riesgos.
- 5.7. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

VI. GLOSARIO

Para efectos de la presente Guía, son aplicables las definiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, el Reglamento de Fiscalización Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE, y demás normativa vigente. Asimismo, son aplicables las siguientes abreviaturas y definiciones:

6.1. Abreviaturas

- DHCPA: Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas
- DSFPA: Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- LPAG: Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- OD(s): Oficina(s) Desconcentrada(s).
- RFSAPA: Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES-PE.
- SANIPES: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- SDSA: Subdirección de Supervisión Acuícola.
- SDSP: Subdirección de Supervisión Pesquera.
- SDFPA: Subdirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola.

6.2. Auditoría Sanitaria: acto(s) y/o diligencia(s) de la fiscalización sanitaria, cuya finalidad es verificar de manera completa e integral, las condiciones sanitarias de una infraestructura pesquera y/o acuícola, para la emisión o ampliación del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria a cargo de la DHCPA.

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA Página 5 de 43
---	---	--

6.3. Fiscalización sanitaria vía remota: fiscalización sanitaria que, en concordancia con la Única Disposición Complementaria Final del RFSAPA, se ejecuta sin desplazamiento del fiscalizador sanitario, y utilizando la plataforma virtual “Microsoft Teams” (o cualquier plataforma virtual autorizada por la DSFPA), previa coordinación con el Operador.

6.4. Formato complementario: formato cuya estructura está diseñada para una actividad de fiscalización sanitaria en particular y que acompaña como anexo al Acta de Fiscalización Sanitaria y/o Informe de Supervisión Sanitaria, en calidad de medio probatorio de los hechos constatados y acciones realizadas durante la fiscalización sanitaria.

6.5. Informe de supervisión sanitaria: documento que se emite únicamente cuando se realiza una fiscalización sanitaria vía remota, a fin de dejar constancia de los hechos y acciones realizadas y que es firmado solo por el(los) fiscalizador(es) sanitario(s) que participó(aron) en dicha actividad.

Se diferencia del Informe de Fiscalización Sanitaria, el cual es elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Guía, y es aprobado por uno de los Subdirectores de la DSFPA.

6.6. Inspección sanitaria: acto(s) y/o diligencia(s) de la fiscalización sanitaria, cuya finalidad es comprobar una o varias condiciones sanitarias específicas y delimitadas. Por ejemplo: inspección sanitaria para la toma de muestra de un producto hidrobiológico, inspección sanitaria para la verificación de rastreabilidad de un producto, inspección sanitaria para la emisión de Declaración de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos (DER), entre otros.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. La presente Guía es aplicada, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, el Reglamento de la Fiscalización Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°036-2020-SANIPES/PE, y demás normativa sanitaria vigente y procedimientos técnicos sanitarios aprobados.

7.2. Los fiscalizadores sanitarios deben utilizar únicamente los formatos de la fiscalización sanitaria aprobados y/o actualizados por la DSFPA mediante Resolución Directoral, cumpliendo las pautas y/o instrucciones establecidas en la presente Guía; asimismo, los fiscalizadores sanitarios no pueden modificar dichos formatos. Los subdirectores y coordinadores técnicos de ODs son responsables de hacer el seguimiento correspondiente, a fin de verificar que se cumplan las disposiciones establecidas. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral acarreará las acciones necesarias para determinar responsabilidad administrativa, según corresponda.

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA Página 6 de 43
---	---	--

VIII. DESCRIPCIÓN

8.1. Elaboración y aprobación del Plan Anual de Fiscalización Sanitaria

- 8.1.1. Las Subdirecciones elaboran en conjunto el proyecto del Plan Anual de Fiscalización Sanitaria en el último bimestre de cada año y lo remiten a la DSFPA con el respectivo Informe de Fiscalización Sanitaria suscrito por los tres (03) Subdirectores.
- 8.1.2. Para la elaboración del Plan Anual de Fiscalización Sanitaria deberá revisarse las Actas de Fiscalización Sanitaria, Resoluciones Directorales dictando medidas administrativas preventivas (incluyendo medidas sanitarias de seguridad) y mandatos de cumplimiento, atenciones a denuncias, notificaciones y alertas sanitarias, consultas con otros Órganos de Línea de SANIPES, y toda fuente de información, emitida y/o recopilada en el transcurso del año, hasta la fecha, y que sirva de sustento para la elaboración del Plan.
- 8.1.3. El Plan Anual de Fiscalización Sanitaria comprende el siguiente contenido mínimo:
- i. Análisis de las acciones y resultados de las fiscalizaciones sanitarias realizadas en el año.
 - ii. Principales riesgos sanitarios y/o problemas identificados actualmente durante el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas.
 - iii. Metas a corto y largo plazo para lograr un mayor cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y una efectiva prevención y gestión de riesgo.
 - iv. La programación de las actividades de fiscalización sanitaria para el próximo año, considerando lo establecido en el artículo 7° del RFSAPA.
- 8.1.4. El director de la DSFPA evalúa el proyecto del Plan Anual de Fiscalización Sanitaria. De encontrarse observaciones, remite las sugerencias o correcciones a las Subdirecciones correspondientes para su corrección.
- 8.1.5. De no encontrarse observaciones, el director de la DSFPA aprueba, mediante Resolución Directoral, el Plan Anual de Fiscalización como máximo el último día hábil de cada año. Dicha resolución deberá ser remitida a la Gerencia General de SANIPES a fin de que sea publicada, junto con el Plan, en el Portal Institucional de SANIPES.

8.2. Pautas e instrucciones para la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas.

El fiscalizador sanitario ejecuta la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas de acuerdo a lo establecido en el RFSAPA, cumpliendo las siguientes instrucciones:

- 8.2.1. Elaboración y aprobación de la ficha de trabajo de fiscalización sanitaria:

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA Página 7 de 43
---	---	--

- i. Previo a cada actividad de fiscalización sanitaria, el fiscalizador sanitario elabora la ficha de trabajo de fiscalización sanitaria, considerando lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 del RFSAPA, y señalando el objeto de dicha actividad, en conjunto con el coordinador de la OD y cualquier profesional que haya participado en la elaboración del mismo, de ser el caso.
- ii. La ficha de trabajo de fiscalización sanitaria debe estar enumerada y/o codificada.
- iii. El coordinador de la OD aprueba la ficha de trabajo de fiscalización sanitaria; asimismo, ésta es firmada por el fiscalizador sanitario y todo profesional que haya participado en la elaboración de la misma.
- iv. El coordinador de la OD deberá remitir una copia (física y/o digital) de la misma a la SDSP, SDSA y SDFPA, según corresponda, en el marco de sus competencias.
- v. No es obligatoria la elaboración de la ficha de trabajo de fiscalización sanitaria para las fiscalizaciones especiales (alertas sanitarias, operativos en conjunto, denuncias, solicitudes de otras entidades públicas, etc), previstas en el literal b del numeral 16.1. del artículo 16° del RFSAPA, a excepción de la solicitud realizada por el administrado para la ejecución de una fiscalización sanitaria orientativa, en cuyo caso se debe elaborar la ficha de trabajo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Guía.

8.2.2. Emisión del Acta de Fiscalización Sanitaria:

- i. El Acta de Fiscalización Sanitaria debe estar enumerada y/o codificada.
- ii. El fiscalizador sanitario llena y firma cada una de las páginas del Acta de Fiscalización Sanitaria, en conjunto con los participantes de la fiscalización sanitaria.
- iii. El fiscalizador sanitario deberá anexar al Acta de Fiscalización Sanitaria el(los) Formato(s) Complementario(s) utilizado(s) y debidamente firmado(s) por los participantes; en cuyo caso deberá consignarse en el Acta de Fiscalización Sanitaria el(los) formato(s) complementario(s) utilizados. Por ejemplo:

***“1. Hecho(s) constatado(s):** Se llevó a cabo el monitoreo del Área de Producción, según se describe en el Formato Complementario N° 1: Monitoreo de Área de Producción, anexo al presente Acta Sanitaria.*

2. Medios probatorios, formatos complementarios y/o equipos utilizados (en caso corresponda):

a.- Formato Complementario N° 1: Monitoreo de Área de Producción.”

- iv. Concluida la fiscalización sanitaria, el fiscalizador sanitario deberá entregar al Operador una copia del Acta de Fiscalización Sanitaria y del(los) Formato(s) Complementario(s) que haya emitido.
- v. El fiscalizador sanitario escaneará el Acta de Fiscalización Sanitaria y demás documentación (Ficha de Trabajo de Fiscalización Sanitaria, Formatos

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA Página 8 de 43
---	---	--

Complementarios, etc) y guardará los archivos digitales en la carpeta correspondiente, avisando de ello mediante correo electrónico al Coordinador Técnico de OD y a los subdirectores de la SDSA, SDSP Y SDFPA, según corresponda, quienes deben verificar el cumplimiento de dicha acción.

- vi. El fiscalizador sanitario remite físicamente el Acta de Fiscalización Sanitaria y demás documentación (Ficha de Trabajo de Fiscalización Sanitaria, Formatos Complementarios, etc) al(los) asistente(s) de la DSFPA y/o de sus subdirecciones a fin de que realicen las coordinaciones para la custodia física de las Actas y demás medios probatorios, sin perjuicio de las consideraciones que correspondan por cuestiones de logística.
- vii. En caso de que el Operador haya dejado constancia en el Acta Sanitaria de su intención de solicitar la asignación de una Casilla Electrónica, se deberá realizar las coordinaciones, con apoyo de los asistentes de la DSFPA y/o de las subdirecciones, para que el área competente de SANIPES realice las gestiones necesarias para atender la solicitud del Operador.

8.2.3. Emisión del Informe de Fiscalización Sanitaria:

- i. El Informe de Fiscalización Sanitaria es elaborado únicamente cuando concurren cualquiera de las situaciones señaladas en el numeral 21.2. del artículo 21 del RFSAPA y debe contener como mínimo, la información descrita en el citado dispositivo normativo.
- ii. En el marco de sus competencias, y en concordancia con lo señalado en el ítem anterior, el subdirector de la SDSP, SDSA y/o SDFPA solicita al fiscalizador sanitario que realizó la fiscalización sanitaria, la elaboración del Informe de Fiscalización Sanitaria en coordinación con el coordinador de OD, de ser el caso.
- iii. En el caso de que el fiscalizador sanitario mencionado en el ítem anterior no pudiera elaborar el Informe de Fiscalización Sanitaria, el subdirector competente designa al coordinador de la OD o, en su defecto, a otro fiscalizador sanitario para la elaboración del Informe.
- iv. El Informe de Fiscalización Sanitaria es revisado por un(a) profesional legal, quien realiza las consultas, modificaciones y observaciones que considere pertinente, realizando las coordinaciones respectivas con quien elaboró el informe.
- v. El Informe de Fiscalización Sanitaria es aprobado por el (la) subdirector(a) de la SDSP, SDSA y/o SDFPA, en el marco de sus competencias.
- vi. El Informe de Fiscalización Sanitaria no corrige errores del Acta de Fiscalización Sanitaria ni del Informe de Supervisión Sanitaria.

8.3. Pautas e Instrucciones para la Fiscalización de Procesos Basada en Riesgos

- 8.3.1. Únicamente para la clasificación de infraestructuras pesqueras y/o acuícolas, en aplicación de la Fiscalización de Procesos Basada en Riesgos se continuarán utilizando los formatos digitales de la plataforma virtual “Bizagi”, los mismos que deben ser

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA Página 9 de 43
---	---	--

llenados, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el RFSAPA y demás normativa aplicable.

- 8.3.2. En caso de que durante la clasificación de infraestructuras pesqueras y/o acuícolas, en aplicación de la Fiscalización de Procesos Basada en Riesgos, se detecten incumplimientos a la normativa sanitaria vigente, deberá utilizarse el formato de Acta de Fiscalización Sanitaria anexo a la presente Guía, de acuerdo a las pautas e instrucciones establecidas en ésta.

8.4. Pautas e instrucciones para las fiscalizaciones sanitarias realizadas vía remota.

En caso de que cualquier actividad de fiscalización sanitaria sea ejecutada vía remota a través de la plataforma virtual “Microsoft Teams” (o cualquier plataforma virtual autorizada por la DSFPA), se deberán seguir las siguientes instrucciones:

- 8.4.1. Ya sea por iniciativa propia, o a pedido del mismo Operador, el fiscalizador sanitario deberá remitirle un correo electrónico u Oficio al Operador, con la finalidad de comunicarle la intención de realizar una fiscalización sanitaria vía remota, para lo cual dicha comunicación debe contener como mínimo lo siguiente:
- i. Lugar donde se realizará la fiscalización sanitaria.
 - ii. Fecha y hora en que se realizará la fiscalización sanitaria (las cuales deberán ser confirmadas por el Operador).
 - iii. Nombres y apellidos, y N° D.N.I del(los) fiscalizador(es) sanitario(s) que participará(n) en la actividad de fiscalización sanitaria.
 - iv. Especificar que la fiscalización sanitaria se realizará a través de una “videollamada” mediante la Plataforma Virtual “Microsoft Teams” (o cualquier plataforma virtual autorizada por la DSFPA).
 - v. Señalar que la videollamada será grabada y que el fiscalizador sanitario podrá hacer capturas de pantallas, en caso correspondan, como medios probatorios de la fiscalización sanitaria.
 - vi. Indicar que el Operador deberá garantizar una buena conectividad en el lugar donde se realizará la fiscalización sanitaria.
 - vii. Informar que, en caso de que por problemas de conectividad no se pueda completar la fiscalización sanitaria, ésta será considerada como no realizada, dándose por concluida la actividad.
 - viii. Solicitar al Operador los datos (Nombre y Apellidos, N° D.N.I. y Cargo) de la(s) persona(s) que estará(n) presente durante la fiscalización sanitaria; así como un correo electrónico donde se le pueda enviar las notificaciones correspondientes y/o casilla electrónica.
- 8.4.2. En caso de que el Operador haya manifestado su intención de solicitar la asignación de una Casilla Electrónica, se deberá realizar las coordinaciones respectivas, con apoyo de los asistentes de la DSFPA, para que el área competente de SANIPES realice las gestiones necesarias para atender la solicitud del Operador.

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA Página 10 de 43
---	---	---

- 8.4.3. En caso de que la fiscalización sanitaria vía remota se realice en presencia de otros participantes ajenos al Operador (por ejemplo, en operativos en conjunto, o con la participación de funcionarios de Aduanas, etc), se deberá realizar las coordinaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4.1. de la presente Guía, en lo que fuere aplicable.
- 8.4.4. El fiscalizador sanitario deberá verificar la recepción y confirmación del Operador a través del medio correspondiente.
- 8.4.5. Una vez recibida la confirmación del Operador, el fiscalizador sanitario deberá elaborar la Ficha de Trabajo de Fiscalización Sanitaria, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Guía.
- 8.4.6. Durante la ejecución de la fiscalización sanitaria, y una vez comprobada la conectividad, el fiscalizador sanitario realizará las siguientes acciones:
- i. Iniciar la videollamada a través de la plataforma virtual “Microsoft Teams” (o cualquier plataforma virtual autorizada por la DSFPA).
 - ii. Informar al representante designado por el Operador, que la videollamada está siendo grabada y que el fiscalizador sanitario podrá hacer capturas de pantallas, en caso correspondan, como medios probatorios de la fiscalización sanitaria.
 - iii. Identificarse frente a la cámara, brindar sus nombres y apellidos, N° de D.N.I. y mostrar sus credenciales y señalar el Objeto de la Fiscalización Sanitaria que se está realizando.
 - iv. Requerir al representante, designado por el Operador, que se identifique frente a la cámara, brinde sus nombres y apellidos y muestre su D.N.I. y que declare haber sido informado acerca del objeto de la fiscalización sanitaria que se está realizando.
 - v. Llevar a cabo las acciones de la fiscalización sanitaria que correspondan de acuerdo al RFSAPA y demás normativa aplicable, procurando que se visualice lo mejor posible las áreas que están siendo fiscalizadas. Se podrán utilizar el(los) formatos complementarios, en cuyo caso deberán especificarse en los mismos que se está realizando la fiscalización vía remota y serán firmado(s) únicamente por el fiscalizador sanitario.
 - vi. En caso de que la “videollamada” sea interrumpida y/o empiece a presentar problemas de conectividad, de tal forma que se impida la continuación de la fiscalización sanitaria, el fiscalizador sanitario avisará de ello al representante designado por el Operador.
 - vii. A partir del aviso señalado en el ítem anterior, el fiscalizador sanitario esperará a que el problema de conectividad sea solucionado hasta un tiempo máximo de diez (10) minutos. Transcurrido el señalado tiempo, y si el problema aún persiste, la fiscalización sanitaria se considerará no realizada, y el fiscalizador sanitario finalizará la videollamada, para luego elaborar el Informe de Supervisión Sanitaria correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la presente Guía y deberá consignar lo ocurrido.

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA Página 11 de 43
---	---	---

- viii. En caso de haberse realizado la fiscalización sanitaria exitosamente, el fiscalizador sanitario deberá informar ello al representante designado por el Operador y demás participantes de la fiscalización sanitaria. Asimismo, el fiscalizador sanitario preguntará al representante del Operador si tiene alguna observación que quisiera manifestar.
- ix. El fiscalizador sanitario informará al representante del Operador y demás participantes, la conclusión de la actividad y que se notificará a sus correos electrónicos el Informe de Supervisión Sanitaria, y demás documentos emitidos a raíz de la fiscalización realizada, el cual comprenderá las acciones realizadas durante la fiscalización sanitaria y las conclusiones correspondientes. Finalmente, el fiscalizador sanitario recordará al Operador y demás participantes que deberán dar acuse de recibo del mismo, en caso sea notificado al correo electrónico.
- x. El fiscalizador sanitario finaliza la videollamada.

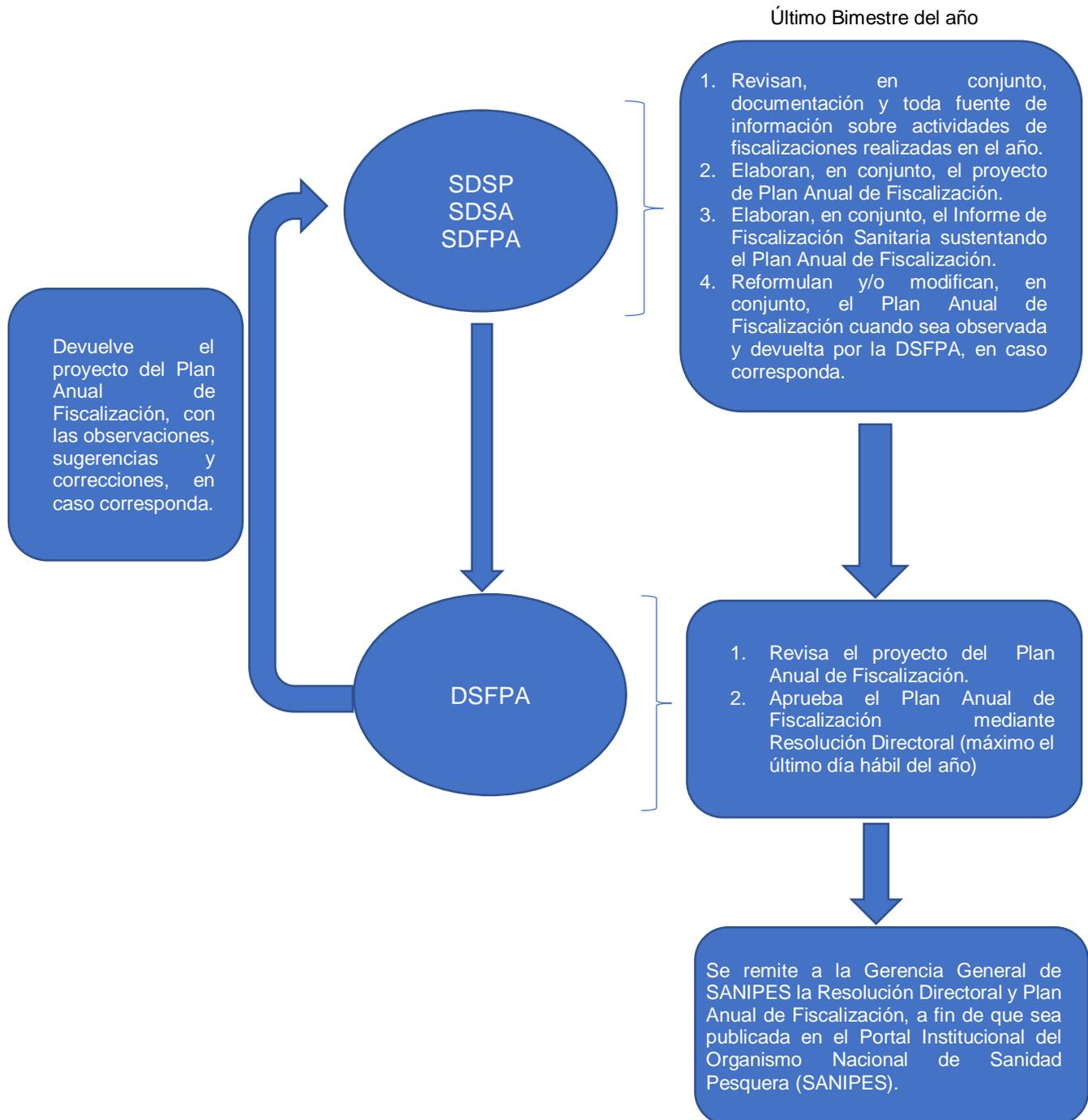
8.4.7. Concluida la fiscalización sanitaria, el fiscalizador sanitario elaborará el Informe de Supervisión Sanitaria, debiendo realizar la elaboración y llenado de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1. del artículo 21° del RFSAPA y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre e identificación de los participantes de la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas.
- ii. Identificación del personal designado por el operador, los testigos, observadores, peritos y técnicos que participaron en la fiscalización sanitaria.
- iii. Identificación de los equipos y medios de medición utilizados, de ser el caso.
- iv. Hechos verificados durante la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas.
- v. Verificación del cumplimiento de las medidas administrativas preventivas (incluyendo las medidas sanitarias de seguridad) o correctivas, en caso corresponda.
- vi. Medios probatorios, formatos complementarios y/o equipos utilizados que sustentan los hechos verificados durante la ejecución de la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas, incluyendo los presentados por el operador.
- vii. En caso corresponda, detalle de las muestras, y muestras dirimientes que se tomaron durante la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas y los plazos estimados para su ensayo.
- viii. Requerimiento de información y el plazo para su presentación, cuando corresponda.
- ix. Recomendaciones orientativas, de ser el caso.
- x. Recomendaciones para el dictado de medidas administrativas preventivas (medidas sanitarias de seguridad) y/o mandatos de cumplimiento, en caso corresponda. El fiscalizador sanitario deberá realizar inmediatamente las coordinaciones con la Subdirección competente para el dictado y la ejecución de la acción recomendada.

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS</p>	<p style="text-align: center;">Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 12 de 43</p>
--	---	--

- xi. Manifestaciones u observaciones de los operadores realizadas durante la fiscalización sanitaria
- 8.4.8. El Informe de Supervisión Sanitaria será firmado únicamente por el(los) fiscalizador(es) sanitario(s) que participó(aron) en la fiscalización sanitaria.
- 8.4.9. Se deberá notificar el Informe de Supervisión Sanitaria, con los demás medios probatorios y formatos complementarios que haya utilizado, al correo electrónico del Operador o a su Casilla electrónica de ser el caso. Asimismo, se deberá notificar el Informe a todos los participantes de la fiscalización sanitaria vía remota, de ser el caso.
- 8.4.10. Luego de realizar el seguimiento correspondiente, de no haberse realizado la notificación a través de los medios señalados en el numeral anterior, se deberá realizar la notificación física del Informe de Supervisión Sanitaria, con los demás medios probatorios y formatos complementarios que haya utilizado, al domicilio procesal físico del Operador y demás participantes, de acuerdo a las reglas de notificación establecidas desde el artículo 21° al 24° de la LPAG.
- 8.4.11. El fiscalizador sanitario guardará los archivos digitales de los documentos emitidos durante la fiscalización sanitaria en la carpeta correspondiente, avisando de ello mediante correo electrónico al Coordinador Técnico y a los subdirectores de la SDSA, SDSP Y SDFPA, según corresponda, quienes deben verificar el cumplimiento de dicha acción.

FLUJOGRAMA N°1: Elaboración y aprobación del Plan Anual de Fiscalización



FLUJOGRAMA N°2: Ejecución de la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas.

PREPARACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA

Fiscalizador Sanitario
Elabora Ficha de Trabajo de Fiscalización Sanitaria

Coordinador Técnico OD
1. Aprueba Ficha de Trabajo de Fiscalización Sanitaria.
2. Remite copia a SDSP, SDSA, SDFPA, según competencias.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA

Fiscalizador Sanitario
1. Llena y emite Acta de Fiscalización Sanitaria y Formatos Complementarios, de ser el caso.
2. Notifica al operador Acta de Fiscalización Sanitaria y demás documentos emitidos.
3. Guarda archivos digitales de los documentos de la fiscalización sanitaria.
4. Remite Acta Sanitaria y demás documentos al(los) asistente(s) de la DSFPA y/o de sus Subdirecciones

Asistente de la DSFPA y/o Subdirecciones
1. Verifica la custodia física de las Actas Sanitarias y demás documentación de la fiscalización sanitaria, sin perjuicio de las consideraciones por cuestiones logísticas.
2. Apoya con las coordinaciones con el Área competente para la asignación de la Casilla Electrónica, en caso que esta sea solicitada por el Operador.

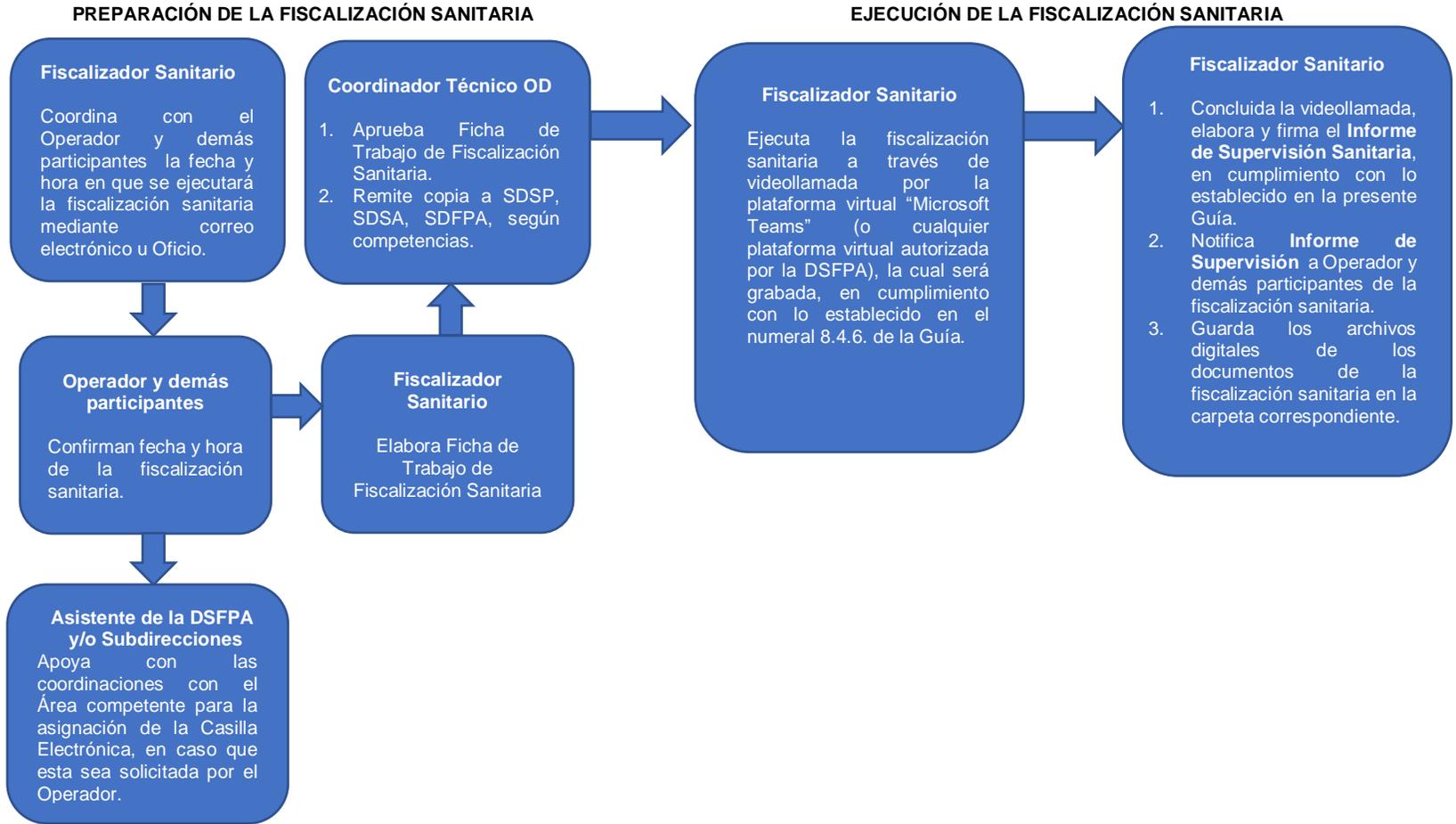
Subdirector de la SDSA y/o SDSP y/o SDFPA
1. Solicita elaboración de **Informe de Fiscalización Sanitaria**, según sus competencias **y cuando corresponda**.
2. Designa a fiscalizador sanitario encargado de elaborar el Informe.

Fiscalizador Sanitario
Elabora Informe, en coordinación con coordinador técnico de la OD, en caso corresponda.

Subdirector de la SDSA y/o SDSP y/o SDFPA
Aprueba el Informe de Fiscalización Sanitaria, según competencias.

Profesional Legal
Revisa el Informe de Fiscalización Sanitaria y realiza las modificaciones y/o observaciones que estime pertinentes.

FLUJOGRAMA N°3: Ejecución de la fiscalización sanitaria vía remota



FORMATO DE ACTA DE FISCALIZACIÓN SANITARIA N° _____ - 20____ - / SANIPES /DSFPA/
YY XXX SD

FECHA: / / EXPEDIENTE N° (de aplicar) _____

SUBDIRECCIÓN A CARGO DE LA ACTIVIDAD: SDFPA SDSP SDSA

O/D Y/O SEDE:

TIPO DE FISCALIZACIÓN SANITARIA: REGULAR ESPECIAL

FICHA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN SANITARIA (de aplicar) N°: _____

ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN SANITARIA (se puede marcar más de una opción):

- ALERTA SANITARIA
- AUDITORIA SANITARIA
- CONTROL OFICIAL
- FISCALIZACIÓN DE PROCESOS BASADA EN RIESGOS
- FISCALIZACIÓN ORIENTATIVA
- INSPECCIÓN SANITARIA
- RASTREABILIDAD
- VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES HIDROBIOLÓGICOS
- OTROS: _____

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA³: _____

FECHA: _____ HORA DE INICIO: _____ HORA FINAL: _____

FECHA: _____ HORA DE INICIO: _____ HORA FINAL: _____

FECHA: _____ HORA DE INICIO: _____ HORA FINAL: _____

I. DATOS DEL OPERADOR			
Razón Social/Persona Natural con negocio/E.I.R.L/Persona Natural:			
D.N./R.U.C.		Lugar de la Fiscalización Sanitaria	
Infraestructura Pesquera/Acuícola	Almacén de piensos de uso en acuicultura	<input type="checkbox"/>	Embarcación pesquera artesanal (moluscos) <input type="checkbox"/>
	Almacén de productos hidrobiológicos	<input type="checkbox"/>	Embarcación pesquera artesanal (no moluscos) <input type="checkbox"/>
	Almacén de productos Veterinarios	<input type="checkbox"/>	Embarcación pesquera menor escala <input type="checkbox"/>
	Área de reinstalación	<input type="checkbox"/>	Embarcación pesquera mayor escala <input type="checkbox"/>
	Área de producción de moluscos bivalvos	<input type="checkbox"/>	Establecimiento de cuarentena <input type="checkbox"/>
	Centro de acopio	<input type="checkbox"/>	Establecimiento de especies ornamentales <input type="checkbox"/>
	Centro de cultivo – crustáceos	<input type="checkbox"/>	Mercado de abasto minorista pesquero y/o acuícola <input type="checkbox"/>
	Centro de cultivo – peces	<input type="checkbox"/>	Mercado de abasto mayorista pesquero y/o acuícola <input type="checkbox"/>
			Plantas de procesamiento: conservas (moluscos) <input type="checkbox"/>
			Plantas de procesamiento: conservas (no moluscos) <input type="checkbox"/>
			Planta de procesamiento: frescos y congelados (moluscos) <input type="checkbox"/>
			Planta de procesamiento: frescos y congelados (no moluscos) <input type="checkbox"/>
			Planta de procesamiento: harina y/o aceite <input type="checkbox"/>
			Planta de procesamiento: productos curados <input type="checkbox"/>
			Planta de procesamiento: tratamiento previo (desvalve, etc) <input type="checkbox"/>
			Punto de descarga <input type="checkbox"/>

	Desembarcadero pesquero artesanal (DPA) <input type="checkbox"/>	Planta de depuración <input type="checkbox"/>	Sistema de descarga <input type="checkbox"/>
	Eclosería – crustáceos <input type="checkbox"/>	Planta elaboradora de piensos <input type="checkbox"/>	Vehículo de transporte de recursos y/o productos hidrobiológicos <input type="checkbox"/>
	Eclosería – peces <input type="checkbox"/>	Planta fabricadora de productos veterinarios <input type="checkbox"/>	
	Embarcación factoría <input type="checkbox"/>	Plantas de procesamiento: concentrados proteicos <input type="checkbox"/>	
Otro (especificar):			
Área de Producción (código y denominación, de aplicar):		Dispositivo legal/ Matrícula/Placa de Rodaje/otro (de aplicar):	
N° de Registro o Habilitación Sanitaria (de aplicar):		Actividad(es) y/o línea(s) de procesamiento que será(n) fiscalizada(s):	
Representante (designado por el Operador):		D.N.I. N°	
Telf. N°		El operador solicita que se le notifique vía casilla electrónica. (en caso de no contar con una casilla electrónica, se realizarán las coordinaciones necesarias con el área correspondiente para que ésta sea generada)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
El operador proporciona el siguiente correo electrónico para efectos de notificación:			
II. DATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA			
Durante la fiscalización sanitaria realizada por el(los) suscrito(s) en su calidad de fiscalizador(es) sanitario(s) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, se evidenciaron los siguientes hechos y se adoptaron las acciones, según se detalla a continuación:			
1. Hecho(s) constatado(s):			
.....			
.....			
.....			
.....			
(se puede agregar más espacio, de ser necesario)			
2. Medios probatorios, formatos complementarios y/o equipos utilizados (en caso corresponda):			
a.-			
b.-			
c.-			
(se puede agregar más espacio, de ser necesario)			

3. Incumplimiento de Normativa Sanitaria⁵: SI NO

a.- (describir hecho detectado y el literal/numeral/artículo/nombre de norma/número de norma y señalar el hecho en sí que constituye el incumplimiento)

b.-

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

4. Requerimiento de Información⁶: SI NO

En el plazo máximo de cinco (05) días útiles, contados a partir de la notificación de la presente Acta de Fiscalización Sanitaria, el Operador deberá presentar ante la (colocar subdirección a cargo), la siguiente información, la misma que será materia de evaluación:

a.-

b.-

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

5. Mandato de Cumplimiento⁹: SI NO

En el plazo máximo de diez (10) días útiles, contados a partir de la notificación de la presente Acta de Fiscalización Sanitaria, el Operador deberá comunicar a la (colocar subdirección a cargo) la ejecución de la(s) siguiente(s) medida(s) correctiva(s):

a.-

b.-

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

6. Medida Administrativa Preventiva **Medida Sanitaria de Seguridad¹⁰**

Comiso/decomiso <input type="checkbox"/>	Incautación <input type="checkbox"/>	Retención <input type="checkbox"/>	Suspensión de actividades <input type="checkbox"/>
Cierre temporal de la infraestructura <input type="checkbox"/>	Incineración <input type="checkbox"/>	Retiro de mercado <input type="checkbox"/>	Suspensión de habilitación sanitaria <input type="checkbox"/>
Cuarentena sanitaria <input type="checkbox"/>	Inmovilización <input type="checkbox"/>	Retorno <input type="checkbox"/>	Suspensión de registro sanitario <input type="checkbox"/>
Destrucción/desnaturalización <input type="checkbox"/>	Rechazo <input type="checkbox"/>	Sacrificio <input type="checkbox"/>	Tratamiento/reproceso <input type="checkbox"/>
Disposición final <input type="checkbox"/>			

Justificación y alcances:

.....

.....

.....

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

La(s) presente(s) medida(s) administrativa(s) preventiva(s)/ medida(s) sanitaria(s) de seguridad surte(n) efectos a partir del momento en que el presente Acta de Fiscalización Sanitaria es notificada al representante del Operador durante la fiscalización sanitaria.

7. Observaciones y/o recomendaciones del(los) fiscalizador(es) sanitario(s) (en caso corresponda):

.....

.....

.....

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

8. Observaciones del representante del Operador:



(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

III. BASE LEGAL E INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL OPERADOR:

1. El Inspector y/o Fiscalizador Sanitario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, está investido de las facultades propias de la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en los literales "c", "d" y "e" del artículo 9° y el artículo 10° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, y los artículos 25° y 26° del Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.
2. Todas las acciones y/o actividades de fiscalización sanitaria, independientemente de su denominación, se rigen de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo II "La Actividad Administrativa de Fiscalización", del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), en el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE (en adelante, RFSAPA), en los Procedimientos Técnicos Sanitarios, según corresponda, y en la demás normativa vigente que sea aplicable.
3. El(los) inspector(es)/fiscalizador(es) sanitario(s) puede(n) ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto, de acuerdo a lo establecido en el inciso 7 del numeral 240.2 del artículo 240° del TUO de la LPAG.
4. El artículo 14° del RFSAPA señala que son derechos de los operadores sujetos a fiscalización sanitaria aquellos establecidos en el artículo 242° del TUO de la LPAG, como se detalla a continuación:
 - Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
 - Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.
 - Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
 - Se incluyan sus observaciones en las actas correspondientes.
 - Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización.
 - Llevar asesoría profesional a las diligencias si el operador lo considera.
5. Los incumplimientos a la normativa sanitaria que se hubieran detectado durante la presente fiscalización sanitaria podrán ser evaluados en gabinete por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, en calidad de Autoridad Instructora, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2020-SANIPES/PE, a fin de determinar si corresponde iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador, según lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por la citada Resolución (en adelante, RISSAPA).
6. Si la fiscalización sanitaria en campo incluye el muestreo, los recursos y/o productos hidrobiológicos, alimentos y/o productos veterinarios de uso en acuicultura de los cuales se obtuvo la muestra y/o muestra dirimente, deben mantener su condición de rastreables y no pueden ser distribuidos ni comercializados hasta que SANIPES verifique que los resultados del ensayo realizados sobre los mismos indiquen que se encuentran conformes a la normativa sanitaria vigente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22.6. del artículo 22° del RFSAPA.
7. En los casos en que el Operador, o el personal designado para acompañar al fiscalizador sanitario, obstaculice la fiscalización sanitaria, se dictará la medida administrativa preventiva de suspensión de actividades hasta que la fiscalización sanitaria sea ejecutada, según lo previsto en el numeral 19.3. del artículo 19° y el artículo 32° del Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE. Sin perjuicio de lo señalado, corresponde señalar que la obstaculización de las actividades de fiscalización sanitaria está tipificada como una infracción administrativa MUY GRAVE, y será sancionada con una MULTA de hasta 35 UITs según el código 34 del Anexo del RISSAPA.
8. Excepcionalmente, cuando por la complejidad y/o procesamiento de la información, ésta no pueda ser entregada durante la fiscalización sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas en campo, el fiscalizador sanitario está facultado para otorgar al operador un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para remitir la misma, según lo previsto en los literales "c" y "g" del artículo 15° y el numeral 19.8 del artículo 19° del RFSAPA. Asimismo, corresponde señalar que el incumplimiento injustificado de los requerimientos de información está tipificado como una infracción administrativa LEVE, y será sancionada con una MULTA de hasta 1 UIT, según el código 35 del Anexo del RISSAPA.
9. El fiscalizador sanitario está facultado para dictar Mandatos de Cumplimientos (Medidas Administrativas Correctivas) de acuerdo a lo establecido en el literal n del artículo 9° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el literal "h" del numeral 12.1. del artículo 12°, el literal "h" del artículo 15° y los artículos 29°, 33° y 34 del RFSAPA. Asimismo, corresponde señalar que el incumplimiento del(los) Mandato(s) de Cumplimiento está tipificado como una infracción administrativa MUY GRAVE, y será sancionada con una MULTA de hasta 35 UITs, según el código 36 del Anexo del RISSAPA.

10. El fiscalizador sanitario está facultado para dictar Medidas Administrativas Preventivas (las cuales incluyen a las Medidas Sanitarias de Seguridad), de acuerdo a lo establecido en el literal p del artículo 9° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, el numeral 25.4. del artículo 25° y el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-AG; el literal "h" del numeral 12.1. del artículo 12°, el literal "h" del artículo 15° y los artículos 29° al 32 del RFSAPA. Asimismo, corresponde señalar que el incumplimiento del(las) Medida(s) Administrativa(s) Preventiva(s) esta tipificado como una infracción administrativa MUY GRAVE, y será sancionada con una MULTA de hasta 35 UITs, según el código 36 del Anexo del RISSAPA.

11. La información contenida en el formato es confidencial y de uso exclusivo para SANIPES.

IV. FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
Colegiatura:

Firma del Representante
Nombre:
DNI N°:
Cargo:

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
Colegiatura:

Firma del _____
Nombre:
DNI N°:
Cargo / Entidad:

Firma del _____
Nombre:
DNI N°:

Firma del _____
Nombre:
DNI N°:
Cargo / Entidad:

Para la Codificación del Acta de Fiscalización Sanitaria:

###: Numeración correlativa (001, 002, 003...)

YY: Año

XXX: Código de la OD

SD: Abreviatura de la Sub Dirección.

Formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA, emitido el 13 de abril del 2021.

	Centro de cultivo – crustáceos <input type="checkbox"/>	Mercado de abasto minorista pesquero y/o acuícola <input type="checkbox"/>	Planta de procesamiento: tratamiento previo (desvalve, etc) <input type="checkbox"/>
	Centro de cultivo – peces <input type="checkbox"/>	Mercado de abasto mayorista pesquero y/o acuícola <input type="checkbox"/>	Punto de descarga <input type="checkbox"/>
	Desembarcadero pesquero artesanal (DPA) <input type="checkbox"/>	Planta de depuración <input type="checkbox"/>	Sistema de descarga <input type="checkbox"/>
	Eclojería – crustáceos <input type="checkbox"/>	Planta elaboradora de piensos <input type="checkbox"/>	Vehículo de transporte de recursos y/o productos hidrobiológicos <input type="checkbox"/>
	Eclojería – peces <input type="checkbox"/>	Planta fabricadora de productos veterinarios <input type="checkbox"/>	
	Embarcación factoría <input type="checkbox"/>	Plantas de procesamiento: concentrados proteicos <input type="checkbox"/>	
	Otro (especificar):		
Área de Producción (código y denominación, de aplicar):		Dispositivo legal/ Matrícula/Placa de Rodaje/otro (de aplicar):	
N° de Registro o Habilitación Sanitaria (de aplicar):		Actividad(es) y/o línea(s) de procesamiento que será(n) fiscalizada(s):	
II. DATOS DE FISCALIZADOR(ES) SANITARIO(S)			
1. Nombres y apellidos :..... D.N.I. N°:..... Colegiatura N° (vigente):..... (agregar mas fiscalizadores sanitarios, de ser necesario)			
Nombres y apellidos de Evaluador (de aplicar):			
N° de Hoja de Trámite (de aplicar):			
III. DATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA			
1. Objeto de la Fiscalización Sanitaria ¹ :			
2. Antecedentes	Marcar X (en caso corresponda)	Fuente de Antecedente (Acta de Fiscalización Sanitaria, Resolución Directoral, Informe, N° de Hoja de Trámite, etc)	Descripción
	Alerta Sanitaria <input type="checkbox"/>		
	Denuncia <input type="checkbox"/>		
	Documentos presentados por el Operador <input type="checkbox"/>		
	Incumplimiento de Normativa Sanitaria Vigente <input type="checkbox"/>		
	Mandato de Cumplimiento <input type="checkbox"/>		
	Medidas Administrativas Preventivas/		

¹ Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 240.- Facultades de las entidades que realizan actividad de fiscalización

240.2 La Administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para realizar lo siguiente:

7. Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto. (...)

	Medidas Sanitarias de Seguridad <input type="checkbox"/>		
	Operativo <input type="checkbox"/>		
	Procedimiento (s) Administrativo(s) Sancionador(es) (en trámite y/o concluida(s)) <input type="checkbox"/>		
	Rechazo <input type="checkbox"/>		
	Otro (especificar):..... <input type="checkbox"/>		
3. Base Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402. • Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos. • Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, Ley N° 30063. • Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. • Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). • Artículos 20°, 21°, 22°, 23°, 24° y 26° del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, Ley N° 30063. • Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos. • Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE y modificatorias, que aprueba la Normativa Sanitaria de Moluscos Bivalvos. • Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas. • Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2020-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). • Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas. • Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2020-SANIPES/PE, que aprueba el Protocolo para la clasificación de plantas de procesamiento en el marco de la fiscalización sanitaria por procesos basada en riesgos. • Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, que aprueba el Manual de “Indicadores Sanitarios para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación”. 		
		Normativa sanitaria y/o Procedimiento Técnico Sanitario adicional (describir, de aplicar):	
5. Lista de Actividades a realizar durante la Fiscalización Sanitaria	<input type="checkbox"/> Revisión de documentos	<input type="checkbox"/> Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) <input type="checkbox"/> Programa de Buenas Prácticas de..... <input type="checkbox"/> Plan de Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos (APCPC) <input type="checkbox"/> Plan o Programa de Siembra y/o Cosecha. <input type="checkbox"/> Estudio de Penetración de Calor (En caso de Plantas de Conservas). <input type="checkbox"/> Otros:	
	<input type="checkbox"/> Análisis físico sensorial de los recursos y/o productos hidrobiológicos.		
	<input type="checkbox"/> Toma de muestra de agua, recursos y/o productos hidrobiológicos y/o piensos de uso en acuicultura.		
	<input type="checkbox"/> Recurso y/o producto hidrobiológico que será fiscalizado:.....		
	<input type="checkbox"/> Otros (Especificar):		
IV. ANEXOS (de aplicar)			
1.			

2.

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

V. OBSERVACIONES (de aplicar)

.....
.....

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

Para la Codificación de la Ficha de Trabajo de Fiscalización Sanitaria:

###: Numeración correlativa (001, 002, 003...)

YY: Año

XXX: Código de la OD

D: Abreviatura de la Dirección

SD: Abreviatura de la Sub Dirección.

Formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2021-SANIPES/DSFPA, emitido el 13 de abril del 2021.

Firma de Fiscalizador Sanitario:

Firma de Coordinador de O/D:

Nombres y apellidos:

D.N.I. N°:

Colegiatura:

Nombres y apellidos:

D.N.I. N°:

Colegiatura:

Firma de otros participantes (de aplicar):

Nombres y apellidos:

D.N.I. N°:

Colegiatura (de aplicar):

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES-DSFPA
		Página 25 de 43

FORMATO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SANITARIA N° - 20 SANIPES/DSFPA/
 ### YY SD

A : Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola

Asunto :

Referencias :

Anexos :

Fecha :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en el marco de las disposiciones establecidas en el artículo 21° del Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE (en adelante RFSAPA), le alcanzo el presente Informe de Fiscalización Sanitaria respecto al asunto descrito.

I. ANTECEDENTES

(Señalar los hechos, actuaciones y documentos emitidos con anterioridad a la emisión del Informe de Fiscalización Sanitaria)

II. BASE LEGAL

(Citar únicamente la normativa que sirve como sustento para el análisis y conclusiones, debiendo mencionar el nombre y número de norma)

III. ANÁLISIS

(Evaluar los hechos relevantes que sean materia de discusión, con el debido sustento técnico y legal)

IV. CONCLUSIONES

(Recopilar las conclusiones arribadas a raíz del análisis realizado)

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA Página 26 de 43
---	---	---

V. RECOMENDACIONES.

(Señalar las acciones y/o medidas que deben llevarse a cabo, en caso corresponda)

Atentamente,

Para la Codificación del Acta de Fiscalización Sanitaria:

###: Numeración correlativa (001, 002, 003...)

YY: Año

SD: Abreviatura de la Sub Dirección.

Formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA, emitido el 13 de abril del 2021.

FECHA: _____ HORA DE INICIO: _____ HORA FINAL: _____

FECHA: _____ HORA DE INICIO: _____ HORA FINAL: _____

VII. DATOS DEL OPERADOR

Razón Social/Persona Natural con negocio/E.I.R.L/Persona Natural:			
D.N.I./R.U.C.		Lugar de la Fiscalización Sanitaria	
Infraestructura Pesquera/ Acuícola	Almacén de piensos de uso en acuicultura <input type="checkbox"/>	Embarcación pesquera artesanal (moluscos) <input type="checkbox"/>	Plantas de procesamiento: conservas (moluscos) <input type="checkbox"/>
	Almacén de productos hidrobiológicos <input type="checkbox"/>	Embarcación pesquera artesanal (no moluscos) <input type="checkbox"/>	Plantas de procesamiento: conservas (no moluscos) <input type="checkbox"/>
	Almacén de productos Veterinarios <input type="checkbox"/>	Embarcación pesquera menor escala <input type="checkbox"/>	Planta de procesamiento: frescos y congelados (moluscos) <input type="checkbox"/>
	Área de reinstalación <input type="checkbox"/>	Embarcación pesquera mayor escala <input type="checkbox"/>	Planta de procesamiento: frescos y congelados (no moluscos) <input type="checkbox"/>
	Área de producción de moluscos bivalvos <input type="checkbox"/>	Establecimiento de cuarentena <input type="checkbox"/>	Planta de procesamiento: harina y/o aceite <input type="checkbox"/>
	Centro de acopio <input type="checkbox"/>	Establecimiento de especies ornamentales <input type="checkbox"/>	Planta de procesamiento: productos curados <input type="checkbox"/>
	Centro de cultivo – crustáceos <input type="checkbox"/>	Mercado de abasto minorista pesquero y/o acuícola <input type="checkbox"/>	Planta de procesamiento: tratamiento previo (desvalve, etc) <input type="checkbox"/>
	Centro de cultivo – peces <input type="checkbox"/>	Mercado de abasto mayorista pesquero y/o acuícola <input type="checkbox"/>	Punto de descarga <input type="checkbox"/>
	Desembarcadero pesquero artesanal (DPA) <input type="checkbox"/>	Planta de depuración <input type="checkbox"/>	Sistema de descarga <input type="checkbox"/>
	Eclosería – crustáceos <input type="checkbox"/>	Planta elaboradora de piensos <input type="checkbox"/>	Vehículo de transporte de recursos y/o productos hidrobiológicos <input type="checkbox"/>
	Eclosería – peces <input type="checkbox"/>	Planta fabricadora de productos veterinarios <input type="checkbox"/>	
	Embarcación factoría <input type="checkbox"/>	Plantas de procesamiento: concentrados proteicos <input type="checkbox"/>	
	Otro (especificar): _____		
Área de Producción (código y denominación, de aplicar):		Dispositivo legal/ Matrícula/Placa de Rodaje/otro (de aplicar):	
N° de Registro o Habilitación Sanitaria (de aplicar):		Actividad(es) y/o línea(s) de procesamiento que será(n) fiscalizada(s):	
Representante (designado por el Operador):		D.N.I. N°	

VIII. BASE LEGAL

(Citar únicamente la normativa que sirve como sustento para el análisis y conclusiones, debiendo mencionar el nombre y número de norma)

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA
		Página 29 de 43

IX. HECHO(S) CONSTATADO(S)

(Consignar detalladamente los hechos verificados durante la fiscalización sanitaria realizada vía remota)

X. MEDIOS PROBATORIOS, FORMATOS COMPLEMENTARIOS, EQUIPO UTILIZADOS

(Señalar los medios probatorios, formatos complementarios y equipos utilizados durante la fiscalización sanitaria, incluyendo el archivo de la grabación de la "videollamada")

XI. OBSERVACIONES DEL OPERADOR

(Consignar las observaciones manifestadas por el operador durante la fiscalización sanitaria realizada vía remota)

XII. ANÁLISIS

(Evaluar los hechos relevantes que sean materia de discusión, con el debido sustento técnico)

XIII. CONCLUSIONES

(Recopilar las conclusiones arribadas a raíz del análisis realizado, debiendo indicar si se ha evidenciado algún incumplimiento sanitario, en cuyo caso deberá especificarse)

XIV. RECOMENDACIONES.

(Señalar las acciones y/o medidas que deben llevarse a cabo, en caso corresponda)

Atentamente,

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES

Nombre:

D.N.I.:

Colegiatura:

Para la Codificación del Acta de Fiscalización Sanitaria:

###: Numeración correlativa (001, 002, 003...)

YY: Año

XXX: Código de la OD

SD: Abreviatura de la Sub Dirección

Formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA, emitido el 13 de abril del 2021.



FORMATO COMPLEMENTARIO N° 1 : MONITOREO DE AREA DE PRODUCCIÓN

ANEXO DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN SANITARIA N° _____ - 20____ - / SANIPES /DSFPA/
(no llenar en caso de que la fiscalización sanitaria sea vía remota)

FISCALIZACIÓN VIA REMOTA

ANEXO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN SANITARIA N° _____ - 20____ - / SANIPES /DSFPA/

N° DE MONITOREO:

FECHA: / /

I. DATOS SOBRE EL ANÁLISIS <i>IN SITU</i>												
Embarcación (nombre / matrícula / PTH)												
Estación / Código												
Coordenadas Geográficas												
Hora de toma de muestra inicial y final												
Profundidad (metros)												
Transparencia (metros)												
Temperatura Ambiental (°C)												
Parámetro	S	M	F	S	M	F	S	M	F	S	M	F
Oxígeno (mg/L)												
Temperatura (°C)												
Salinidad (ppm)												
PH												
S: Superficie M: Medio F: Fondo												
II. DATOS SOBRE LA TOMA DE MUESTRA												
Estación / Código												
	Precinto	Cantidad										
MB- Agua de mar												
MB:												
MB:												
MB:												
MB:												
VHA												

Toxinas: ASP – PSP - DSP								
Agua de mar (Fitoplancton cuantitativo / muestra viva – arrastre vertical)								
Otros:								

MB: Recurso con nombre científico: *E. coli* / *Salmonella*

MB: Agua de mar: Coliformes Termotolerantes

Otros:.....

Condiciones ambientales:.....

Coloración del agua de mar:.....

Equipos utilizados / código:.....

.....

.....

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

III. FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
SANIPES
Colegiatura:

Firma del Representante*
Nombre:
DNI N°:
Cargo:

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
Cargo / Entidad:
Colegiatura:

Firma* del _____
Nombre:
DNI N°:
Cargo / Entidad:

Firma* del _____
Nombre:
DNI N°:
Cargo / Entidad:

Firma* del _____
Nombre:
DNI N°:
Cargo / Entidad:

*Si la fiscalización sanitaria ha sido realizada vía remota solo firmará el inspector/fiscalizador sanitario.



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE
DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA
FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS
ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

**Resolución
Directoral N°012
2021-SANIPES-
DSFPA**

Página 32 de 43

Formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA, emitido el 13 de abril del 2021.

FORMATO COMPLEMENTARIO N°2: EMBARQUE DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

ANEXO DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN SANITARIA N° _____ - 20____ - / SANIPES /DSFPA/ (no llenar en caso de que la fiscalización sanitaria sea vía remota)

FISCALIZACIÓN VIA REMOTA <input type="checkbox"/>	ANEXO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN SANITARIA N° _____ - 20____ - / SANIPES /DSFPA/
---	--

FECHA: / / EXPEDIENTE DE CERTIFICACION SANITARIO N° _____ CERTIFICADO SANITARIO N°: _____

SOLICITANTE/EXPORTADOR:			
PUERTO DE EMBARQUE:		PUERTO DE DESTINO:	

Producto verificado: _____ **Cantidad de Lote:** _____ **Cámara de Almacenamiento:** _____
Productor: _____ **Habilitación de Planta:** _____
Lugar de embarque: _____ **Lugar habilitado:** Si () No () **Habilitación de lugar de embarque:** _____
Presentación del producto: _____
Tipo de Empaque/ Envase: _____
Distribución de estiba: _____ **Hora Inicial:** _____ **Hora Final:** _____
Condiciones físicas del contenedor
 En buen estado Si (), No () Piso con restos Si (), No () Tipo de contenedor 20 pies Estándar
 Limpio Si (), No () Presencia de olores extraños 40 pies High cube

CONTENEDOR N°	CANTIDAD	PESO ()		TEMPERATURA °C *					PRECINTO			
		UNITARIO	TOTAL	Cont. Inicial	Termo-registrador	Cont. final	Almacén	Producto	ADUANA	SANIPES	OTROS	



	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA
		Página 35 de 43

EQUIPOS UTILIZADOS:

Código de termómetro utilizado: _____ Cámara fotográfica: _____ (Tomar foto del contenedor precintado)

OBSERVACIONES:

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

Este documento establece la presencia del Inspector en el lugar del embarque y contiene los hechos constatados durante la realización de sus funciones.

* La temperatura máxima a la que debe iniciar el llenado del contenedor será -18 °C

Nota: El lugar de almacenamiento del producto donde se realiza la fiscalización debe estar habilitado por la Autoridad Sanitaria.

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES

Nombre :

DNI N°:

Colegiatura:

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES

Nombre:

DNI N°:

Colegiatura:

Firma de Agente de Aduanas**

Nombre:

DNI N°:

Firma de Representante**

Nombre:

DNI N°:

Cargo:

**Si la fiscalización sanitaria ha sido realizada vía remota solo firmará el inspector/fiscalizador sanitario.

Formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA, emitido el 13 de abril del 2021.

FORMATO COMPLEMENTARIO N°3: AFORO FISICO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS PESQUEROS Y ACUICOLAS

ANEXO DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN SANITARIA N° _____ - 20____ - / SANIPES /DSFPA/ (no llenar en caso de que la fiscalización sanitaria sea vía remota)

FISCALIZACIÓN VIA REMOTA <input type="checkbox"/> ANEXO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN SANITARIA N° _____ - 20____ - / SANIPES /DSFPA/
--

FECHA: / / EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE / PRODUCTOR: _____ N° DE REGISTRO O HABILITACIÓN SANITARIA: _____

ALMACEN DE APERTURA: _____ LUGAR DE APERTURA: _____

MOTIVO DE AFORO: _____

CERTIFICADO DE INTERNAMIENTO () /EXPORTACION (): _____

N°	Contenedor	Producto	Producto inicial			Precintos de Llegada			Precintos Posterior a la Apertura		
			Cantidad ()	Peso Neto ()	Peso Bruto ()	Aduanas	Certificadora	Otros	Aduanas	Certificadora	Otros

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA
		Página 37 de 43

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

OBSERVACIONES:

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
Colegiatura

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
Colegiatura

Firma de Agente de Aduanas*
Nombre:
DNI N°:

Firma de Representante*
Nombre:
DNI N°:
Cargo:

*Si la fiscalización sanitaria ha sido realizada vía remota solo firmará el inspector/fiscalizador sanitario.

Formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA, emitido el 13 de abril del 2021.

**FORMATO COMPLEMENTARIO N° 4: FICHA DE OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE RECURSOS
 HIDROBIOLÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS
 VETERINARIOS, SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y CONTAMINANTES EN ACUICULTURA**

ANEXO DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN SANITARIA N° _____ - 20____ - / SANIPES /DSFPA/
 (no llenar en caso de que la fiscalización sanitaria sea vía remota)

FISCALIZACIÓN VIA REMOTA <input type="checkbox"/>
ANEXO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN SANITARIA N° _____ - 20____ - / SANIPES /DSFPA/

Control Oficial () Verificación de Toma de Muestra () Otros:.....

I. DATOS GENERALES					
CENTRO DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA (CPA):			NUMERO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL:		
ESPECIE:			CÓDIGO DE HABILITACIÓN:		
NOMBRE COMÚN:		FECHA:		HORA INICIO:	
				HORA FINAL:	
ESTADÍO:		DE:	MUESTRA		DIRIMENCIA
UBICACIÓN:		CANTIDAD (Unidades aprox.):			
DISTRITO/PROVINCIA/DPTO:		PESO (kg):			
.....		ACONDICIONAMIENTO:		SI	NO
COORDENADAS:		HIELO <input type="checkbox"/>		ANESTÉSICO	
LATITUD:°’” S		GELPACK <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
LONGITUD:°’” O		OTRO		ESPECIFICAR	
ALTITUD: msnm					
II. DE LOS PARÁMETROS FÍSICO QUÍMICOS DEL AGUA					
Oxígeno Disuelto (mg/L o ppm)		Temperatura del Agua (°C)		Salinidad (ppm / UPS)	PH
					OTROS
III. TRATAMIENTO APLICADO					

Nº	MEDICAMENTO	DOSIS	VIA DE APLICACIÓN	INICIO	FINAL	PERÍODO DE CARENCIA
1						
2						
3						

PROFESIONAL QUE EFECTUÓ EL TRATAMIENTO

IV. TOMA DE LA MUESTRA

GRUPO DE ANÁLISIS	A	B	TIPO DE LA UNIDAD DE CULTIVO:
Nº ITEM DE LA OT:		Nº DE LA UNIDAD DE CULTIVO:
PRECINTO MUESTRA:			BIOMASA DE LA UNIDAD DE CULTIVO:
PRECINTO DIRIMENCIA:			LOTE DE LA UNIDAD DE CULTIVO:

OBSERVACIONES:
(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

V. FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

<hr/> Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES Nombre: DNI N°: SANIPES Colegiatura:	<hr/> Firma del Representante* Nombre: DNI N°: Cargo:
<hr/> Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES Nombre: DNI N°: Cargo / Entidad: Colegiatura:	<hr/> Firma* del _____ Nombre: DNI N°: Cargo / Entidad:



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE
DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA
FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS
ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Resolución
Directoral N°012
2021-SANIPES-
DSFPA

Página 40 de 43

Firma* del _____
Nombre: _____
DNI N°: _____
Cargo / Entidad: _____

Firma* del _____
Nombre: _____
DNI N°: _____
Cargo / Entidad: _____

*Si la fiscalización sanitaria ha sido realizada vía remota solo firmará el inspector/fiscalizador sanitario.

Formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA, emitido el 13 de abril del 2021.

**FORMATO COMPLEMENTARIO N°5: PIENSOS, PRODUCTOS VETERINARIOS E INSUMOS DE USO EN ACUICULTURA / RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS -
ACUICULTURA**

ANEXO DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN SANITARIA N° ____- 20__- / SANIPES /DSFPA/ (no llenar en caso de que la fiscalización sanitaria sea vía remota)

FISCALIZACIÓN VIA REMOTA <input type="checkbox"/>	ANEXO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN SANITARIA N° ____- 20__- / SANIPES /DSFPA/
---	---

FECHA: / / Hora de Inicio: _____ Hora de Finalización: _____ EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE / IMPORTADOR: _____ DIRECCIÓN: _____

EXPORTADOR: _____ DIRECCIÓN: _____

ALMACEN DE APERTURA: _____ LUGAR DE APERTURA: _____

DESTINO (CAMPO A SEMBRAR / ALMACÉN / ESTABLECIMIENTO): _____

DUA: _____ FACTURA: _____ CARTA PORTE (CPIC) N°: _____

DOCUMENTOS DE RASTREABILIDAD / TRAZABILIDAD: _____

CERTIFICADO PROCEDENCIA N°: _____ CERTIFICADO CALIDAD N° : _____

CERTIFICADO SANITARIO ORIGEN N°: _____ CERTIFICADO SANITARIO SANIPES N° : _____

GUIA DE TRASLADO: _____ BOLETA (OTROS) _____

Condiciones físicas del contenedor	En buen estado	Si (), No ()	Piso con restos o material extraño	Si (), No ()
Tipo de Empaque/ Envase:	Limpio	Si (), No ()	Presencia de olores extraños	Si (), No ()

OBSERVACIONES:

Nº	PRODUCTO	LOTE	FECHA DE PRODUCCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD (SACOS / CAJAS / BOLSAS)	PESO (KG)	REGISTRO SANITARIO
TOTAL							

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

OBSERVACIONES:

	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LLENADO DE DOCUMENTOS Y/O FORMATOS DE LA FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	Resolución Directoral N°012 2021-SANIPES- DSFPA
		Página 43 de 43

(se puede agregar más espacio, de ser necesario)

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
Colegiatura

Firma del Inspector/Fiscalizador SANIPES
Nombre:
DNI N°:
Colegiatura

Firma de Agente de Aduanas*
Nombre:
DNI N°:

Firma de Representante*
Nombre:
DNI N°:
Cargo:

*Si la fiscalización sanitaria ha sido realizada vía remota solo firmará el inspector/fiscalizador sanitario.

Formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2021-SANIPES/DSFPA, emitido el 13 de abril del 2021.